

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3047

VISTO:

Las resoluciones de la Mesa Directiva N° 359 del 09/03/01 y N° 384 del 28/09/01;

Las leyes 12.368, 12.679, 12.763 y 12.787 y los Decretos 3837/00 y 2604/01 de la Provincia de Buenos Aires, a través de las cuales se declaran zona de desastre a determinados partidos de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones de la Mesa Directiva del visto prorrogaron la fecha de vencimiento del Derecho de Ejercicio Profesional para el año en curso, primero hasta el 17/09/01 y posteriormente hasta el 31/12/01, para aquellos matriculados cuyos domicilios reales se encontraban dentro de los partidos de General Villegas, Carlos Casares, Carlos Tejedor y Pehuajó;

Que la medida se fijó en atención a la situación por la que atravesaban los partidos citados;

Que hasta la fecha la zona comprendida por los partidos enunciados continua siendo de desastre económico;

Que en la actualidad han sido declaradas nuevas zonas de desastre, por medio de las normativas enunciadas en el visto;

Que resulta adecuado extender los beneficios a todos los partidos que se encuentren declarados como zona de desastre, por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo con el estado actual de la actividad económica es conveniente acordar un plazo de gracia para el pago del valor de la matrícula, para aquellos profesionales que mantengan, a la fecha de la presente resolución, su domicilio dentro del ámbito de los partidos que se encuentran en las normativas de los vistos;

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar hasta el 16/09/02 la fecha de vencimiento del Derecho de Ejercicio Profesional Año 2002, de las matriculas cuyos domicilios reales se encuentren, a la fecha de la presente resolución, en los partidos que se detallan:

Adolfo Alsina, Alberti, Bolivar, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Coronel Dorrego, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Daireaux, Florentino Ameghino, General Alvear, General Belgrano, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Guaminí, Hipólito Irigoyen, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Nueve de Julio, Patagones, Pehuajó, Pellegrini, Puan, Rivadavia, Roque Perez, Saladillo, Salliqueló, San Miguel del Monte, Torquinst, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Veinticinco de Mayo y Villarino, bonificándose el interés que se devengue desde el vencimiento de cada una de las cuotas previstas en la resolución de Consejo Directivo N° 3040/01, hasta la fecha establecida.

ARTICULO 2°: A partir del 17/09/02 se aplicará la tasa fijada en la resolución de Mesa Directiva N° 395 del 30/11/01 o la que en el futuro la reemplace, sobre los montos adeudados por los profesionales comprendidos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: El importe total del Derecho de Ejercicio Profesional Año 2002 de los profesionales que optaren por el beneficio acordado por la presente resolución, será el establecido en la resolución de Consejo Directivo N° 3040/01, tanto para el pago único como para el pago en cuotas.

ARTICULO 4°: Los profesionales que cancelen el Derecho de Ejercicio Profesional del año 2002 bajo el régimen de la presente resolución conservarán los derechos que les concede la resolución N° 2778/99. Fondo de Alta Complejidad.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese a los matriculados a través de sus respectivas Delegaciones; cumplido: archívese.-

ACTA DE C.D. N° 792 - 14/12/01.-